



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9775 CONVOCATORIA DE LA "XXX CAMPANYA DE MÚSICA ALS POBLES", ANUALIDAD 2025

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, (Boletín Oficial de la Provincia núm. 155, de fecha 11 de agosto de 2023), en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2024, ha adoptado el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la aprobación anticipada de la Convocatoria de la "XXX Campaña de Música als Pobles", anualidad 2025, así como de las Bases que habrán de regirla; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Ilmo. Sr. Presidente número 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de la "XXX Campaña de Música als Pobles", anualidad 2025, así como las Bases que habrán de regir la misma y que, a continuación, se transcriben:

***Primera.-** La presente Convocatoria tiene por finalidad la difusión cultural mediante la interpretación de conciertos por las bandas de música de las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, durante el año 2025, en su Municipio de residencia o en otro de la Provincia.*

*En todo caso, la fecha del concierto a celebrar **durante el año 2025** no podrá ser anterior a la de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, ni posterior al 15 de octubre de 2025.*

***Segunda.-** 1. La Excma. Diputación Provincial de Alicante abonará a cada Sociedad Musical que habiendo solicitado en tiempo y forma tomar parte en esta Convocatoria sea aceptada, una cantidad entre 1.200,00 y 2.500,00 euros por el*



concepto de actuación de la banda de música, I.V.A. incluido, una vez que se haya producido el concierto.

2. Dicha cantidad se fijará según el número de solicitudes presentadas, entre el mínimo y máximo señalados, atendiendo a si la Sociedad Musical tiene Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana y a su participación en el Certamen Provincial de Bandas de Música en alguna de sus cinco últimas ediciones.

3. En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no permitiese llegar hasta las cantidades indicadas, se procederá a las correspondientes minoraciones en forma proporcional, y ello sin perjuicio de que la Excm. Diputación Provincial pudiera incrementar, si así lo resuelve, la dotación de la Convocatoria hasta alcanzarlas.

4. El importe estimado inicial de esta convocatoria será de TRESCIENTOS CUARENTA MIL euros (340.000,00 €), que se imputarán a la aplicación 21.3341.2260900 del presupuesto provincial de 2025. Con cargo a la citada dotación presupuestaria se imputarán, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases, además de los gastos derivados del abono de las cantidades que correspondan a las Sociedades Musicales por el referido concepto de actuación, el correspondiente al generado por la tarifa de S.G.A.E. del total de las obras interpretadas en los conciertos que se incluyan en la presente Campaña, de acuerdo al repertorio que las sociedades musicales hubieran comunicado a la Diputación de Alicante y a la citada entidad gestora de los derechos de autor, y que se estima en 20.000,00 euros. Una vez resuelta la Campaña, la cantidad sobrante no aplicada a concepto de actuación, incrementará dicho importe inicial destinado a la tarifa de S.G.A.E.

Tercera.- *1. Las Sociedades Musicales de la provincia interesadas deberán presentar su solicitud debidamente firmada por el representante de la misma, en el modelo normalizado que se publica junto a estas bases, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>).*

*El plazo para la presentación de solicitudes será de un **mes**. Este plazo comenzará el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y concluirá, de conformidad con el art. 30.4 de la Ley 39/2015, PAC, el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.*

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, se encuentra en el apartado Catálogo de Trámites en el procedimiento CULTURA. Campaña de Música als Pobles, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/4dfc6857-6e3e-4556-b8b3-5735aace60f7>



Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica CI@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Sólo se atenderá una solicitud por sociedad musical. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara más de una solicitud, se requerirá al interesado para que opte por el mantenimiento de la que considere más conveniente y desista del resto de las mismas. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

2. A la solicitud se acompañará (sólo si no se ha presentado previamente para otras convocatorias) la fotocopia del Número de Identificación Fiscal, así como, en su caso, si dispusiera de Escuela de Música debidamente inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana, la documentación que acredite dicha inscripción.

***En todo caso**, de estar exenta de IVA, declaración responsable del representante de la Sociedad Musical, de que concurren en la misma los requisitos exigidos en el art. 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, según **Anexo II** que también se publica junto a esta bases.*

3. La mera presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

4. Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentara deficiencias u omisiones, se requerirá por medios electrónicos al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución emitida al efecto.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA / "Buzón Electrónico".

Para presentar posteriormente la documentación/subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA "Mis Expedientes". Desde aquí se seleccionará el expediente correspondiente que será el que se le indique en el requerimiento



efectuado. En el supuesto de desconocer el número de expediente se podrá solicitar al departamento.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente" en la siguiente dirección, apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación.

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

Cuarta.- 1. La fecha del concierto, a celebrar necesariamente durante el año 2025, no podrá ser posterior al 15 de octubre de 2025. En el caso de que tenga lugar en el mismo municipio de residencia de la Sociedad, no habrá de coincidir con las fechas y programación de las Fiestas Patronales, debiendo acreditarse este extremo en la certificación a que se refiere la Base Séptima, apartado b) de estas mismas bases.

2. Si el concierto tuviera lugar en municipio distinto al que la Sociedad Musical tiene su sede, podrá percibir una compensación por este hecho que podrá ser de hasta 500 euros.

3. El acceso del público a los conciertos será en todo caso gratuito de forma que bajo ningún concepto podrá exigirse a aquél precio ni contraprestación económica alguna por su asistencia, extremo que deberá acreditarse también en la certificación a que se refiere la Base Séptima, apartado b) de estas mismas bases.

Quinta.- 1. La resolución de esta Convocatoria será efectuada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación, a los efectos de notificación.

2. La variación de cualquier circunstancia de las que hayan servido de base para su aceptación en esta Convocatoria deberá ser comunicada con anterioridad a la Excma. Diputación Provincial, pudiendo suponer, en su caso, la exclusión de la misma en lo que respecta a la Sociedad Musical en cuestión.

3. Si alguna Sociedad Musical, conocido el importe, I.V.A. incluido, con que la Excma. Diputación abonará su actuación, no lo estimara conveniente a sus intereses, podrá renunciar a su inclusión en esta convocatoria en el plazo de 15 días siguientes a la publicación de la resolución de la Campaña. En otro caso, se entenderá que muestra conformidad con la decisión adoptada por la Diputación.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases o la no realización del concierto conllevará la exclusión de la sociedad musical de la presente Campaña y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro del importe que figure en la resolución de la misma.



Sexta.- *Fuera de la obligación a que se refiere la Base segunda, en modo alguno la Excm. Diputación Provincial responderá de cualquier otro gasto que pueda derivarse por utilización del local, edición de programas de mano, transporte, ya se realice el concierto en el municipio de su residencia como en otro distinto.*

Séptima.- *Para el abono de la cantidad a que se refiere la base segunda, además de las comprobaciones que la Excm. Diputación Provincial estime oportunas, las Sociedades Musicales deberán remitir de una sola vez a esta Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el plazo de **quince días** desde la celebración del concierto, o desde la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, si aquél ya se hubiera celebrado, los siguientes documentos, en el bien entendido que de no cumplir dicho plazo decaerán automáticamente a su derecho al cobro:*

a) *Factura en formato electrónico librada por la Sociedad Musical con cargo a la Diputación Provincial, en concepto de actuación de la banda de música respectiva el día en que se haya producido el concierto en el lugar previsto y deberá contener, además:*

-Identificación de la entidad:

CIF, Razón social y dirección de la misma

-Identificación de la Diputación Provincial:

Diputación Provincial de Alicante

CIF: P-0300000-G

Avda. de la Estación, 6

03005-ALICANTE

-Número y fecha de emisión de la factura

-Precio total de la factura:

Este importe, que deberá coincidir con el que figure en la resolución, incluye, en su caso, el IVA que corresponda, debiéndose entonces señalar el tipo impositivo e importe del mismo.

La factura deberá presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE con indicación de los códigos correspondientes al ÓRGANO GESTOR, LA UNIDAD TRAMITADORA y la OFICINA CONTABLE que, a continuación se indican:

ÓRGANO GESTOR: LA0002926

UNIDAD TRAMITADORA: LA0002957

OFICINA CONTABLE: LA0002926

No se admitirán aquellas facturas que no se tramiten como electrónicas a través del citado Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.

b) *Certificación en la que, en base a los informes o antecedentes correspondientes, se acredite la fecha y local o lugar en que se haya ejecutado el concierto por la banda de música actuante, que éste ha sido gratuito y que no ha coincidido con la celebración de las Fiestas Patronales del municipio en el que se ha llevado a cabo.*



Dicha certificación será expedida por el Secretario del Ayuntamiento o de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana, según corresponda, dependiendo de la titularidad municipal o no, respectivamente, del local o lugar en el que se haya celebrado el referido concierto.

c) Un ejemplar de toda la publicidad gráfica que se hubiera confeccionado, en el que deberá constar expresamente que el concierto de la Banda de Música ha sido sufragado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXX Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma.

d) Repertorio de las obras musicales interpretadas en el concierto, así como justificación de su envío a la Sociedad General de Autores.

Los documentos a que hacen referencia los apartados b, c y d anteriores deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>), o anexados a la factura presentada, como se ha indicado, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE.

Octava.- *Las Sociedades Musicales respectivas deberán hacer constar en la información o documentación propia del concierto, si la hubiere, así como, en general, en todas las actuaciones publicitarias, que la actuación de la Banda de Música ha sido sufragada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro de la "XXX Campaña de Música als Pobles", incluyendo el logotipo de la misma en la publicidad gráfica.*

En el supuesto de que la Excm. Diputación Provincial suministrase a las Sociedades Musicales carteles relativos a los conciertos, aquellas vendrán obligadas a su colocación en los lugares de costumbre del Municipio.

Novena.- *El acuerdo por el que se aprueba la presente convocatoria, así como sus bases, pone fin a la vía administrativa y podrá ser impugnado por los interesados, interponiendo potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*



 DIPUTACIÓN DE ALICANTE	CULTURA - "CAMPANYA MUSICA ALS POBLES". (SOLICITUD ANEXO I)
--	--

1.- Datos de la Sociedad Musical solicitante.

SOCIEDAD MUSICAL	C.I.F.

2.- Datos del representante de la Sociedad Musical.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA				NOMBRE DE VIA			
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALER A	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Objeto de la solicitud.

Que habiendo aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia nº, de fecha/...../....., anuncio relativo a la convocatoria de la "XXX Campaña de Música als Pobles", para la celebración de conciertos de bandas de música por las Sociedades Musicales de la provincia de Alicante, en sus Municipios de residencia o en otro de la provincia, solicita tomar parte en dicha convocatoria, conforme a las Bases que la rigen.



5.- Características del concierto a celebrar:

- Municipio en el que se celebrará:
- Fecha de celebración:
- Tiempo aproximado de duración:
- Lugar o local en que se celebrará:

6.- Declaración responsable de la persona representante de la Sociedad Musical.

Que a efectos de lo dispuesto en la Base Primera de las que rigen la "Campanya de Música als Pobles", la persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad que:

- a) Todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- b) Reúne los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria, en concreto, que la Sociedad Musical a la que representa pertenece a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

7.- Relación de documentos aportados.

Que conforme a lo previsto en la Base Tercera, apartado 2 de la Convocatoria, acompaña a esta solicitud:

- Declaración responsable del representante de la Sociedad Musical, de que concurren en la misma los requisitos exigidos en el art. 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA (**en todo caso**).
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal (**Sólo si NO se ha presentado previamente para otras convocatorias**).
- Documento acreditativo de que la Escuela de Música dependiente de la Sociedad se halla inscrita en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Valenciana (**Sólo si NO se ha presentado previamente para otras convocatorias**).

Esta solicitud autoriza a la Diputación de Alicante a consultar o verificar todos los datos e información necesaria, disponibles en otras administraciones, para la tramitación de esta solicitud y, en concreto, para requerir telemáticamente los



datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

No autorizo

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de Música als Pobles. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional>>. Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.diputacionalicante.es



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La Entidad _____, con C.I.F. Núm. _____ domicilio Social en _____ calle _____, teléfono _____ correo electrónico _____

y, en su representación su Presidente:

D./Dña. _____ con D.N.I. Núm. _____ y domicilio en _____, Calle _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que en la Entidad a la que represento:

Concurren los requisitos exigidos en el artículo 20.tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido y, en consecuencia las operaciones efectuadas por la misma, de entre las relacionadas en el artículo 20.1.14 del cuerpo legal citado, están exentos de IVA.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Documento firmado electrónicamente."

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 340.000,00 euros, con cargo a la aplicación 21.3341.2260900 del Presupuesto provincial de 2025, importe estimado de las obligaciones que de la mencionada Campaña se derivan.

Tercero.- La presente convocatoria se aprueba anticipadamente, y la misma y sus bases quedan supeditadas, en toda su extensión, así como la autorización del gasto, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

En la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

EL DIPUTADO DE CULTURA,
CONTRATACIÓN Y RESIDENTES
INTERNACIONALES

LA SECRETARIA GENERAL